



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Comisión de Orden y Gestión



RESOLUCIÓN PRESIDENCIA COMISIÓN DE ORDEN Y GESTIÓN N° 1234 -2011-COG-UN/JBG

Tacna, 21 de enero del 2011

VISTOS:

El Oficio N° 065-2011-OFAL, los Proveídos N° 0159-11-VPAD, 0248-11-P.COG y 240-11-SEGE, el Informe N° 012-2011-MEP-OFAL, el Oficio N° 001-2011-OPER, el Oficio N° 1710-2010-OFAL, Informe N° 371-2010-MEP-OFAL, copia del Informe Legal N° 099-2009-ANSC/OAJ-SERVIR, y la "Directiva de Prácticas Pre Profesionales Bajo la Modalidad de Propina en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann", remitida para su aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las Resoluciones N° 0068, 0676, 0681 y 0724-2010-ANR, emitidas por la Asamblea Nacional de Rectores, se amplía el plazo de intervención de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann por el término de 180 días, designando, a partir del 02 de agosto del 2010, una nueva Comisión de Orden y Gestión, con atribuciones de Consejo Universitario y Asamblea Universitaria;

Que, ante la necesidad planteada por las distintas dependencias de la Universidad requiriendo personal de apoyo administrativo para el normal desarrollo de las actividades administrativas; la Oficina de Personal propone la captación de estudiantes y/o egresados de la Universidad o Institutos Superiores Tecnológicos para desarrollar Prácticas Pre Profesionales en la modalidad de Propina;

Que, habiendo absuelto algunas observaciones realizadas, previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 001-2011-OPER, el Jefe de la Oficina de Personal remite la Directiva de Prácticas Pre Profesionales Bajo la Modalidad de Propina, para la opinión legal definitiva y la continuación del trámite;

Que, la Directiva de Prácticas Pre Profesionales bajo la modalidad de Propina en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, tiene como objetivo normar los procedimientos a seguir para la selección de estudiantes y/o egresados de la Universidad o Instituto Superior Tecnológico, así como los requisitos a cumplir, para la realización de prácticas pre profesionales y técnicas que les permita desarrollar labores de apoyo durante 06 horas consecutivas diarias y por un período no mayor de seis meses consecutivos, en las distintas dependencias de la Universidad que las requieran;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 065-2011-OFAL, estando a la opinión emitida mediante Informe Legal N° 012-2011-MEP-OFAL, eleva a la Vicepresidencia Administrativa la "Directiva de Prácticas Pre Profesionales Bajo la Modalidad de Propina", para su aprobación;

Que, para los trámites administrativos a los que tenga lugar, mediante Proveídos N° 0159-11-VPAD y 0248-11-P.COG, se dispone la emisión de la Resolución de aprobación respectiva; y

1.





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Comisión de Orden y Gestión



Cont. R.P. N° 1234-2011-COG-UN/JBG

De conformidad con el Art. 33° de la Ley Universitaria N° 23733, la Ley N° 28518 – Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, el Art. 125° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann; y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Presidente de la Comisión de Orden y Gestión mediante Resoluciones N° 0068, 0676, 0681 y 0724-2010-ANR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la “**DIRECTIVA DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES BAJO LA MODALIDAD DE PROPINA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**”, la misma que consta de V Capítulos, doce (12) artículos y dos Disposiciones Complementarias, la que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar los documentos de gestión Anexos a la Directiva anteriormente mencionada, consistentes en:

- Solicitud de Prácticas Pre Profesionales Bajo la Modalidad de Propina
- Acta Individual de Calificación de la Entrevista Personal
- Ficha de Registro de Datos Personales del Practicante
- Reporte de Asistencia del Practicante

ARTÍCULO TERCERO.- Dejar establecido que la Unidad de Administración de Personal es la instancia responsable de las acciones de administración inherentes a la Directiva aprobada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
DR. LUIS ALBERTO IBERICO ROJAS
PRESIDENTE



[Signature]
ABG. DIGNO VALENZUELA PAJUELO
SECRETARIO GENERAL

Lvf.

- a) Ser estudiantes en una Universidad o Instituto Superior Tecnológico estatal o particular.
- b) Ser egresado de la Universidad o Instituto Superior Tecnológico estatal o particular.

6. PERIODO DE PRACTICAS

El periodo de prácticas tendrá una duración no mayor de seis (06) meses consecutivos. En ningún caso se podrá autorizar que la práctica exceda al tiempo señalado.

7. MODALIDAD DE PRACTICAS

Las prácticas se realizarán a Tiempo Parcial, durante 06 horas consecutivas diarias, en horario conforme a las necesidades de la dependencia en la que se desarrollarán las prácticas.

El horario será establecido antes del inicio de la práctica.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO

8. PROCEDIMIENTO
 - a) Las dependencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna, remitirán su requerimiento o número de practicantes a la Oficina de Personal – Unidad de Administración de Personal, indicando lo siguiente:
 - Número de practicantes bajo la modalidad de propina que requiera.
 - Funciones y actividades de apoyo que realizará el practicante.
 - Nombre y cargo de la persona responsable de supervisar las prácticas en la dependencia.
 - Fecha de inicio y término de las prácticas.
 - Horario de ingreso y salida.
 - b) El pago estará sujeto al marco presupuestal aprobado en el Plan Operativo Institucional – POI.

Para efectos de pago, la dependencia deberá enviar obligatoriamente en forma mensual a la Oficina de Personal – Unidad de Administración de Personal, la información sobre su desempeño y cumplimiento de horario con el respectivo registro de asistencia.

8.1

- Las personas interesadas en participar en algún proceso de selección para prácticas pre profesionales bajo la modalidad de propinas de la UNIBG, deberán presentar:
- Solicitud de Prácticas Pre Profesionales con datos requeridos.
 - Fotocopia Documento Nacional de Identidad DNI
 - Ficha de datos personales



DIRECTIVA DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES BAJO MODALIDAD DE PROPINA EN LA

UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN DE TACNA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1.

OBJETO

El objeto de la presente Directiva es normar los procedimientos a seguir para autorizar las Prácticas Pre Profesionales o Técnicas a nivel superior en la modalidad de propina de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna.

2.

FINALIDAD

- a) Contribuir al ordenamiento de las Prácticas Pre Profesionales o Técnicas bajo la modalidad de propina, a desarrollarse en todas las dependencias de la UNIBG.
- b) Apoyar en la formación de futuros profesionales o técnicos, compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos con la práctica laboral.
- c) Proporcionar recursos humanos en forma temporal a las diferentes dependencias de la UNIBG, a fin de contribuir al normal desarrollo de las actividades institucionales.
- d) Uniformizar, organizar y supervisar las Prácticas Pre Profesionales y Técnicas Superiores bajo la modalidad de propina en la UNIBG.

3.

BASE LEGAL

- Ley N° 28518 – Ley sobre modalidades formativas laborales y D.S. N° 007-2005-TR
- Ley N° 23733 – Ley Universitaria
- Ley N° 28044- Ley General de Educación

4.

ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todas las dependencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna.

CAPITULO II

PRACTICAS PRE PROFESIONALES BAJO MODALIDAD DE PROPINA

5.

DEFINICION Y REQUISITOS

Las Prácticas Pre Profesionales y Técnicas tienen por objeto brindar orientación y capacitación a estudiantes y egresados (practicantes bajo modalidad de propina) de Universidades e Institutos Superiores que realizan labores de apoyo por un periodo determinado en las distintas dependencias de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna. Para ello deben cumplir con alguno de los siguientes requisitos básicos:



11. **SUBVENCION ECONOMICA**
 El practicante tiene derecho a recibir una subvención económica que está fijada en S/. 400,00 (Cuatrocientos Nuevos Soles). Para el pago respectivo, cada dependencia deberá enviar en forma mensual el reporte de asistencia del practicante.

12. **INEXISTENCIA DEL VINCULO LABORAL**
 Las Prácticas Pre Profesionales o Técnicas en la modalidad de propina, no generan vínculo laboral, derechos o beneficios sociales, ni compromisos de parte de la UNIBG para nombrar o contratar al practicante al término de las prácticas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Las situaciones no previstas en la presente Directiva, serán evaluadas y resueltas por la Oficina de Personal, con autorización del Vicerrectorado Administrativo.

SEGUNDA. - La presente Directiva de Prácticas Pre Profesionales bajo la modalidad de propina entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Vicerrectoral Administrativa.

03-01-2011
 UNIBG



➤ Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales y penales.

8.2 Los criterios de selección y evaluación de los practicantes, son los siguientes:
 a) Se evaluará la información y los documentos presentados por el practicante.
 b) La entrevista personal estará a cargo de la Jefatura de la Unidad de Administración de Personal y un representante designado por la dependencia solicitante.
 c) Con la opinión favorable de la dependencia solicitante, la Oficina de Personal a través de la Unidad de Administración de Personal, autorizará mediante Memorando el inicio y la realización de las prácticas al postulante que resulte seleccionado.

9. **ASISTENCIA**

La asistencia del practicante es obligatoria y será registrada en la dependencia a la cual ha sido designado, debiendo cumplir los siguientes requisitos:
 a) Registrar su ingreso y salida utilizando el reporte de asistencia del practicante (adjunto formato)
 b) En caso de inasistencia deberá comunicar a su superior.
 c) Los permisos por asuntos personales no pueden exceder de un (01) día al mes y deben ser solicitados con anticipación y recuperados en el transcurso de la semana.
 d) Las inasistencias injustificadas serán descontadas proporcionalmente.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PRACTICANTE

10. **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

El practicante debe cumplir las obligaciones y responsabilidades siguientes:
 a) Demostrar formación académica y disciplina en el cumplimiento de las tareas a desarrollar.
 b) Cumplir con el horario establecido.
 c) Guardar reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento por motivo del servicio.
 d) Mantener en buen estado los bienes proporcionados para su uso y utilizarlos sólo para labores relativas a las prácticas.
 e) Sujetarse a las disposiciones administrativas internas de la UNIBG.
 f) Recibir de la Oficina de Personal, la Constancia correspondiente al término de las prácticas.
 g) Recibir asesoría en las labores encomendadas.





REPORTE DE ASISTENCIA DEL PRACTICANTE

NOMBRES Y APELLIDOS:

DEPENDENCIA:

MES: AÑO:

Nº	F E C H A	HORA DE INGRESO	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					

OBSERVACIONES:

FIRMA Y SELLO JEFE DE DEPENDENCIA:



FICHA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL PRACTICANTE

BAJO MODALIDAD DE PROPINA UNJBG

CODIGO N°

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	NACIONALIDAD
Fecha de Nacimiento	Distrito	Provincia	Departamento
DNI	Grupo Sanguíneo	Sexo	Estado Civil
Dirección Domiciliaria	Distrito	Teléfono Fijo	Teléfono Celular
En emergencia : Nombre	Dirección Domiciliaria	Teléfono	Teléfono

INSTITUTO O UNIVERSIDAD

Nombre			
Profesión o especialidad			
Dirección			Teléfono
Documento de Presentación	Año cursado	Fecha	

PARENTES QUE LABORAN EN LA UNJBG (hasta el 4to. Grado de consanguinidad y 2do. Afinidad)

Parentesco	Apellidos y Nombres	Dependencia	Cargo

DECLARACION JURADA

Declaro que los datos consignados son verdaderos

FECHA:

FIRMA





Universidad Nacional Jorge Basadre Grobmann - Tacna

Oficina de Personal

Ciudad Universitaria Av. Miraflores s/n. Tacna - Perú Teléfono: 583000 Anexo: 2408 Casilla N° 316



SOLICITUD DE PRACTICAS PREPROFESIONALES BAJO MODALIDAD DE PROPINA

Señor
Jefe de la Oficina de Personal de la UN/JBG
Presente:

Yo....., identificado (a)
con DNI N°....., con domicilio en.....

me dirijo a usted, para solicitar Prácticas Pre profesionales en la modalidad de Propina, como estudiante () o egresado () de la especialidad de..... De la Universidad () o Instituto ().....

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar los sentimientos de mi especial consideración y agradecer la atención al presente.

Tacna,.....dede 20....

FIRMA: _____
APELLIDOS Y NOMBRES:
DNI N°



Adj:



Universidad Nacional Jorge Basadre Grobmann - Tacna

Oficina de Personal

Ciudad Universitaria Av. Miraflores s/n. Tacna - Perú Teléfono: 583000 Anexo: 2408 Casilla N° 316



**ACTA INDIVIDUAL DE CALIFICACION DE LA ENTREVISTA PERSONAL
PRACTICA PRE PROFESIONAL BAJO MODALIDAD DE PROPINA**

NOMBRES Y APELLIDOS :
DEPENDENCIA :
FECHA :

CRITERIOS A EVALUAR	CUALITATIVA				CUANTITATIVA
	DEFICIENTE (D)	REGULAR (R)	BUENO (B)	MUY BUENO (MB)	
1 Conocimiento y formación profesional o técnica					
2 Cultura general					
PUNTAJE TOTAL:					

Conocimientos de formación Profesional o técnica D= 5 Puntos R= 9 Puntos B= 12 Puntos MB= 15 Puntos
Cultura General D= 1 Puntos R= 2 Puntos B= 3 Puntos MB= 5 Puntos

REPRESENTANTE DEPENDENCIA _____ OFICINA DE PERSONAL





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2020 – EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 026-2011-UN/JBG **Tacna, 10 de agosto de 2011.**

VISTOS:

El Oficio N° 980-2011-OPLA-UNJBG, Proveídos N° 2900-2011-PCOG y N° 2531-2011-SEGE, Informes N° 712 y 121-2011-UPP/OPLA, Oficio N° 760-2011-OPER-UN/JBG, Informe N° 045-2011-UAP/OPER, sobre modificación de Directiva de Prácticas Pre Profesionales bajo la modalidad de propina en la UNJBG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencia Comisión de Orden y Gestión N° 1234-2011-COG-UN/JBG, se aprueba la "Directiva de Prácticas Pre Profesionales Bajo la Modalidad de Propina en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann";

Que, a través del Informe N° 212-2011-UPP/OPLA el Jefe de la Unidad de Presupuesto, observa la citada Directiva señalando que el punto 8 ítem b. y el punto 11, deberían guardar relación en cuanto al monto, estando previsto y programado el Presupuesto Institucional 2011 el monto mensual es de S/. 300,00 y no de S/. 400,00 como señala la citada Directiva;

Que, el Jefe de la Oficina de Personal eleva el Informe N° 045-2011-UAP/OPER, señalando que en efecto la Unidad de Administración de Personal propuso el incremento mensual a S/. 400,00 nuevos soles, para el personal practicante, por cuanto el importe de S/. 300,00 es irrisorio en proporción a las tareas y horarios que cumplen los practicantes; en consecuencia dada la observación de la Oficina de Planificación se debe solicitar la respectiva modificación;

Que, el Jefe de la Oficina de Planificación remite el Informe N° 712-2011-UPP/OPLA, informando que se debe proceder a la modificación del punto 11 de citada Directiva, debiendo considerarse como Asignación Económica fijada como Propina en S/. 300,00 nuevos soles, además señala que se debe incluir como base legal a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Que, en virtud de lo expuesto la Autoridad dispone la emisión de la Resolución correspondiente, para los efectos administrativos a que diere lugar;

Que, de conformidad con el Art. 33° de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 125° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna, y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector;





UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2021-2020 – EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



2.-

Continúa Resolución Rectoral N° 026-2011-UN/JBG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar, la "**Directiva de Prácticas Pre Profesionales bajo la modalidad de propina en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann – Tacna**", elaborada por la Oficina de Personal y aprobada mediante Resolución Presidencia Comisión de Orden y Gestión N° 1234-2011-COG-UN/JBG, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:	Debe decir:
<p>3. BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley N° 28518 – Ley sobre modalidades formativas laborales y D.S. N° 007-2005-RT ➤ Ley N° 23733 - Ley Universitaria ➤ Ley B° 28044 – Ley General de Educación <p>11. SUBVENCION ECONOMICA El Practicante tiene derecho a recibir una subvención económica que está fijada en S/. 400,00 (Cuatrocientos Nuevos Soles).</p>	<p>3. BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Ley N° 28518 – Ley sobre modalidades formativas laborales y D.S. N° 007-2005-RT ➤ Ley N° 23733 - Ley Universitaria ➤ Ley N° 28044 – Ley General de Educación ➤ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto ➤ Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 ➤ Directiva N° 005-2010-EF/76.01 <p>11. PROPINAS El Practicante tiene derecho a recibir una asignación como Propina que está fijada en S/. 300,00 (trescientos y 00/100 nuevos soles).</p>

Regístrese, comuníquese y archívese.



MIGUEL ANGEL LARREA CESPEDES
RECTOR



ISAIAS REY PEREZ ALFEREZ
SECRETARIO GENERAL

Rmr.